



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042 -2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, **09 MAR 2020**

**VISTO:**

El Informe N° 065-2020-MDJN-SGSM/MFMV, remitido por el Sub Gerente de Servicios Municipales, solicitando la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno 2020 – 2022, y;

**COSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972 en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28511, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU se prueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 72° numeral 72.2 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante el Informe N° 012-2020-MDJN/SGSM/DOYMA/FA/JCP, de fecha 02 de marzo del 2020, el Fiscalizador Ambiental de la División de Ornato y Medio Ambiente de la Subgerencia de Servicios Municipales, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno 2020 - 2022;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042 -2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 09 MAR 2020

Que, mediante Informe N° 065-2020-MDJN-SGSM/MFMV, de fecha 03 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Servicios Municipales, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno 2020 - 2022;

Que, de acuerdo con lo mencionado por la Sub Gerencia de Servicios Municipales se requiere le aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESSÚS NAZARENO (Programa Municipal EDUCCA - Jesús Nazareno) para el periodo 2020 - 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno 2020 - 2022 (Programa Municipal EDUCCA Jesús Nazareno), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

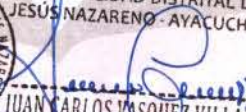
**Artículo Segundo.-** Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Municipales elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JESÚS NAZARENO - AYACUCHO  
  
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR  
ALCALDE